



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

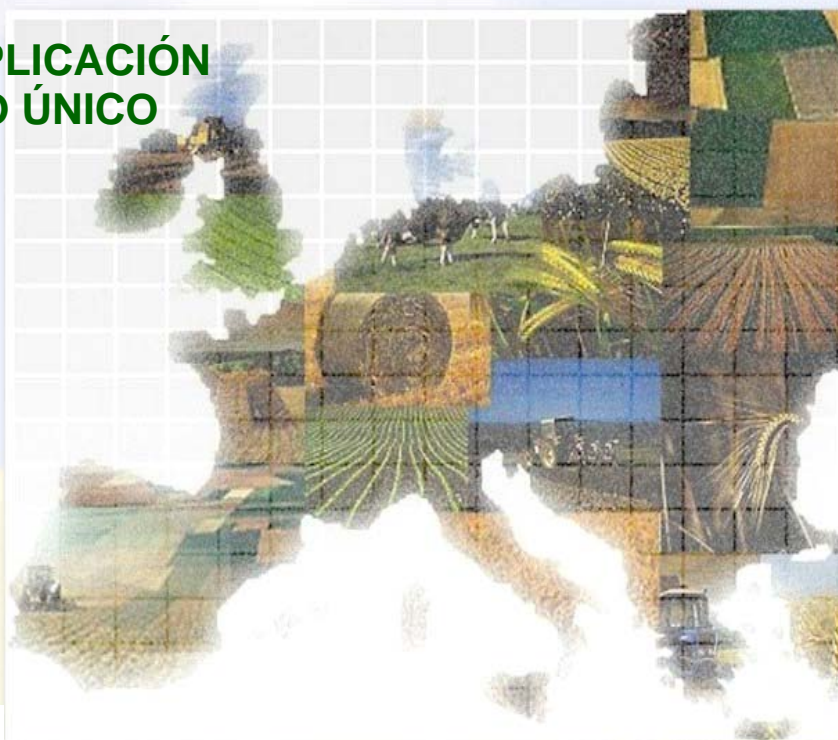
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS

FEGA

PAGO ÚNICO

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO EN LA CAMPAÑA 2011 EN ESPAÑA

Febrero 2013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

Fondo Español de Garantía Agraria



INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS

CAPÍTULO I. Introducción.

CAPITULO II. Exposición de motivos.

CAPITULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2011.

1. Derechos asignados en 2011 por CC.AA.

- TABLA 1: Derechos asignados en la campaña 2011.
 - Gráfica nº 1. Evolución Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 2. Evolución Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 3. Evolución Importe de los Derechos.
 - Gráfica nº 4. Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 5. Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 6. Importe de los Derechos
 - Gráfico nº 7. Valor Medio por Derecho
 - Gráfico nº 8. Importe medio por Beneficiario
- TABLA 2 Datos relativos a la asignación inicial en el sector del arranque de viñedo 2009/2010.
- TABLA 3: Datos relativos al desacoplamiento del tomate

2. Derechos de Reserva Nacional asignados en 2011 por CC.AA.

- TABLA 4: Derechos de Reserva Nacional 2011.
 - Gráfica nº 9. Nº Solicitudes aprobadas RN 2011.
 - Gráfico nº 10. Importe RN 2011.
 - Gráfico nº 11. Tipos y casos de situaciones RN 2011.

3. Utilización de los derechos de Pago Único.

- TABLA 5: Derechos de Pago Único utilizados en la campaña 2011
 - Gráfica nº 12. Derechos utilizados.

4. Derechos pagados en la campaña 2011.

- TABLA 6: Pagos efectuados del Régimen de Pago Único correspondiente a la campaña 2011



CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de "condicionalidad". La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única. El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializó en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC, el cual fue derogado por el Reglamento (CE) Nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC.

Así mismo se estableció un Sistema Integrado de Gestión y Control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 73/2009 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional. La coordinación del control de procesos tales como la presentación de solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos, garantizar la constitución de reservas nacionales y la gestión adecuada en la cesión de los derechos de pago único, en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR).

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y a lo dispuesto en la normativa nacional que desarrolla las disposiciones europeas de éste, el Real Decreto 1680/2009 de 13 de noviembre sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir de 2010, tras el desacoplamiento en la campaña 2010 de la prima al arranque de viñedo del periodo 2008-2009, la principal característica de la campaña 2011 es la integración en el Régimen de Pago Único de dicha prima de arranque de viñedo, pero esta vez la correspondiente al periodo 2009-2010.

Asimismo, las ayudas al tomate para transformación se han integrado totalmente en el régimen de pago único en 2011, así, finalizado el periodo transitorio que comprendía los años 2008 a 2010, se han desacoplado el 50% restante de la ayuda que permaneció acoplada en 2008 para el tomate para transformación, de tal forma que se ha incrementado (duplicando) los importes correspondientes a los derechos de pago único asignados en 2008 tras el primer desacoplamiento parcial del 50% de la ayuda.

En España, los derechos definitivos han sido asignados el 27 de octubre de 2011. En definitiva, se ha materializado del mismo modo que se han llevado a cabo asignaciones anteriores, es decir, mediante el establecimiento de derechos provisionales que han sido comunicados a los



agricultores implicados, y la resolución de las alegaciones presentadas por los beneficiarios que así lo desearon. Ha sido necesario presentar, junto con la Solicitud Única de la campaña, al igual que en años anteriores, la solicitud de admisión al régimen para aquellos beneficiarios que no fueran ya preceptores del mismo y para los que tuvieran asignación provisional derivada del arranque de viñedo. La asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2011 se ha efectuado con fecha 3 de febrero de 2012.

Cabe destacar que en la campaña 2011, y como consecuencia del proceso de recesión económica, y que afecta por igual al sector agrario, la Comisión Europea aprobó el pago de un anticipo del 50 por ciento de las ayudas directas de la PAC correspondientes a esta campaña. El 16 de octubre comenzó el plazo para el pago de estos anticipos, lo que ha supuesto adelantar en mes y medio el pago de las ayudas directas en casi todas las Comunidades Autónomas, por lo que ha sido necesario realizar un enorme esfuerzo administrativo para adelantar el calendario de gestión del Régimen del Pago Único, entre otras ayudas directas.

En la campaña 2011 los pagos directos en el sector de la agricultura y la ganadería han quedado regulados por el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.



CAPÍTULO II. Exposición de Motivos

El presente informe pretende resumir los principales resultados en lo que a los derechos de pago único se refiere, en el sexto año de aplicación de dicho régimen en España, desgranando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña 2011 y analizando la evolución del Régimen de Pago Único desde el inicio de su aplicación en 2006.

En el año 2011, la gestión y coordinación del sistema de Pago Único ha supuesto la realización e implementación de las siguientes actuaciones:

- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de los datos del sector de arranque de viñedo necesarios para el cálculo de los derechos provisionales del sector.
- Establecimiento de los derechos provisionales derivados de la prima al arranque de viñedo y comunicación a los productores de los derechos provisionales.
- Puesta en marcha de la sexta campaña de pago único para los productores, a través de la gestión de la Solicitud Única, solicitud de derechos a la Reserva Nacional y cesiones de derechos de ayuda en la campaña 2011.
- Presentación por los viticultores beneficiarios de la prima al arranque de viñedo 2009/2010 de la Admisión al Régimen del Pago Único y, en su caso, las Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales.
- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de las Solicitudes, Única y Reserva Nacional, movimientos de derechos, así como la Admisión al Régimen del Pago Único y Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales del sector del arranque de viñedo, correspondientes a la campaña.
- Establecimiento de los derechos definitivos generados por el sector del arranque de viñedo y cálculo del incremento de los importes por tomate 2008 y su consolidación en las Bases de Datos.
- Constitución de la Base de datos de Derecho de Pago Único consolidados 2011 y envío a las Comunidades Autónomas para el control y pago del anticipo del 50% autorizado por la Comisión a partir del 16 de octubre, así como del 50% restante de los derechos (o en su caso del 100%) a partir del 1 de diciembre de 2011.
- Comunicación por parte de las Comunidades Autónomas al FEGA de los derechos utilizados por los productores en 2011.

Cabe destacar que al igual que en campañas anteriores, se constituye una Reserva Nacional de derechos de Pago Único con la finalidad de facilitar la participación de nuevos agricultores en el régimen de Pago único o tener en cuenta las necesidades particulares de algunas regiones.

De este modo, los productores solicitaron derechos de la Reserva Nacional a través de sectores que ya se encontraban incorporados en el Régimen de Pago Único o bien cuya incorporación se ha realizado en 2011, efectuando su solicitud bajo los supuestos de la Reserva Nacional recogidos en el artículo 23.2 del Real Decreto 1680/2009, y siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para cada caso, en los artículos 24 y 24 bis de dicho Real Decreto.



A este respecto, los supuestos por los que se obtendrán derechos de pago único de la reserva nacional 2011 en la asignación que se efectuó y notificó antes del 28 de febrero, según lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, han sido:

- Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen de Pago Único.
- Agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública tal como: transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos.
- Agricultores legitimados para percibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia o acto administrativo firme.

Conviene destacar que, tal y como ocurriera en 2010, no ha sido necesario efectuar una reducción adicional a los importes de referencia de todos los derechos asignados a nivel nacional, al existir fondos suficientes en la Reserva Nacional para cubrir el importe asignado por la misma.



CAPÍTULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2011

1. Derechos asignados en 2011 por CC.AA.

En la tabla siguiente (Tabla nº1) se desglosan por Comunidad Autónoma los principales parámetros que han definido la aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2011. Se trata de un resumen de los datos de los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos consolidada 2011 utilizada para el pago de los mismos.

En la segunda columna se relaciona el número de beneficiarios por tipo de derecho – Especial, Normal o Excepcional – Estos últimos se han asignado a agricultores arrendatarios con ayudas obtenidas en el periodo de referencia, pero que no disponían de derechos anteriores para incrementar distintos a los arrendados ni de hectáreas admisibles libres de derechos distintas a las ligadas al arrendamiento. Seguidamente se incluye el número de derechos por tipo en cada Comunidad Autónoma y el importe al que ascienden, así como sus valores totales. Finalmente en las dos últimas columnas se indican los valores medios de los importes de los derechos y los importes medios por beneficiario.

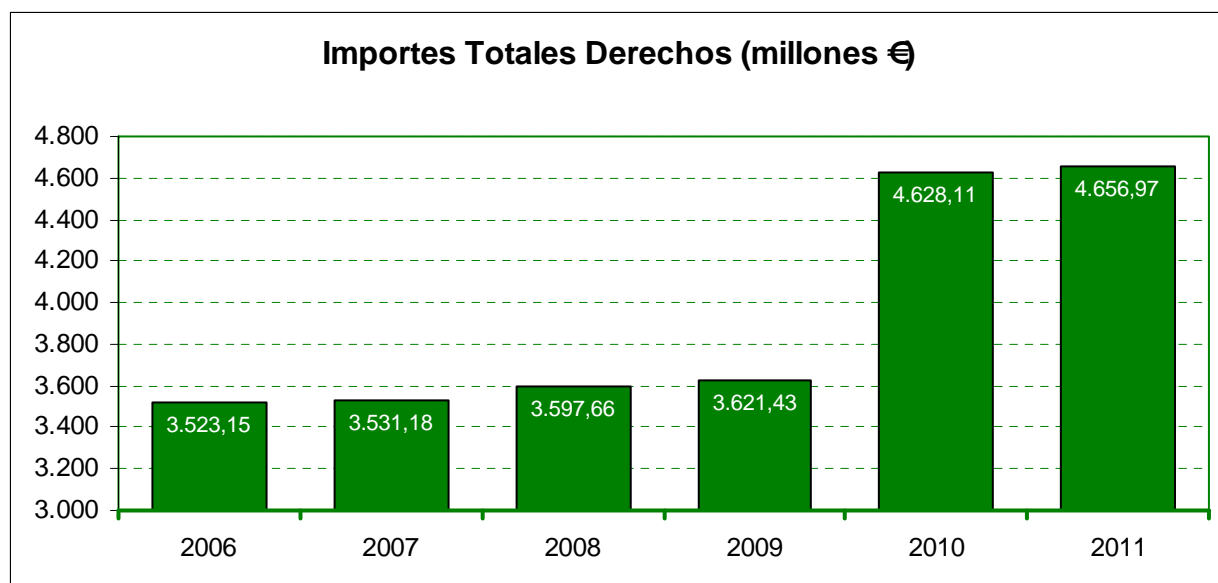
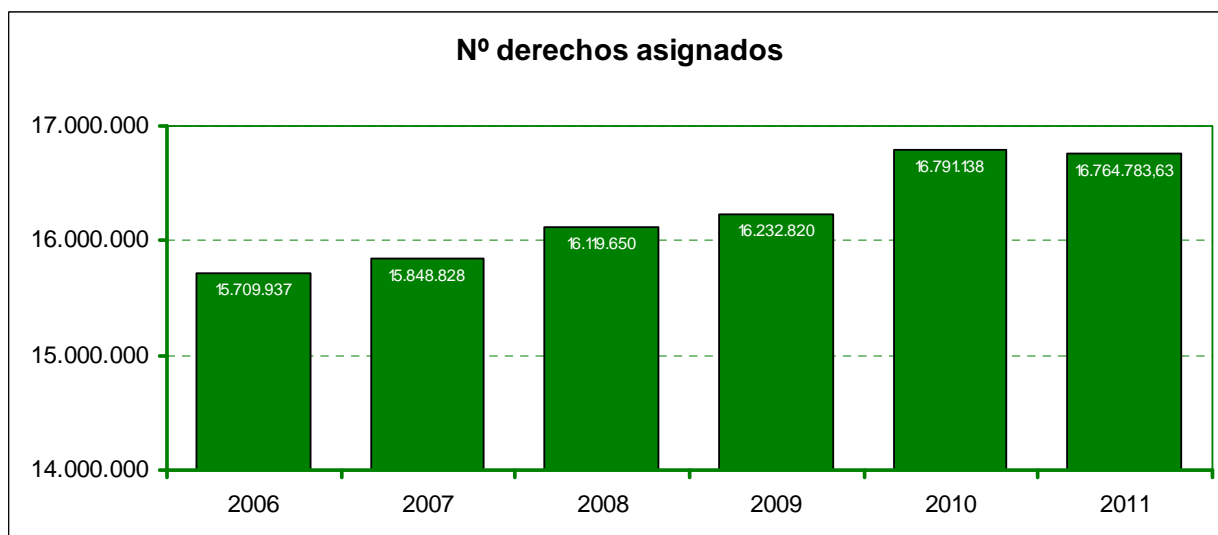
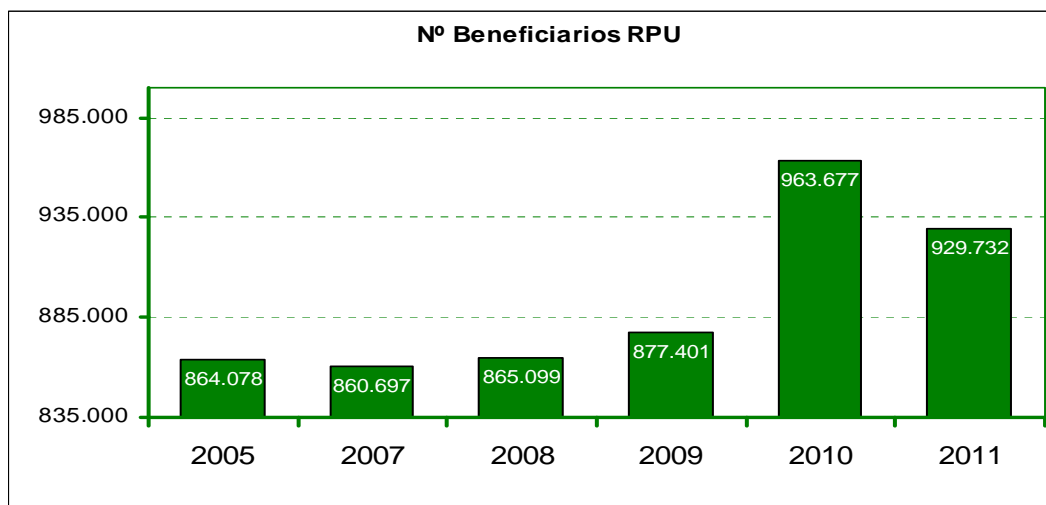
De las cifras totales cabe destacar, el importe de los derechos asignados en la campaña 2011 asciende a la cifra de 4.656.969.969,36 euros, repartidos entre un total de 929.732 beneficiarios, que perciben, por lo tanto, un promedio de 5.008,94 euros cada uno. El número de derechos asignados es de 16.764.783,63 con un valor medio de 277,78 euros cada derecho. La gran magnitud de todas estas cifras, resaltan la importancia del trabajo realizado por las Comunidades Autónomas, en coordinación con el FEAGA, para la creación de las bases de datos mencionadas en la introducción del informe.

Finalmente, se incluyen 8 gráficos para describir, por un lado, la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de beneficiarios, número de derechos e importe total de los mismos, y por otro, la comparativa respecto los valores medios por derecho y por beneficiario para cada Comunidad Autónoma.



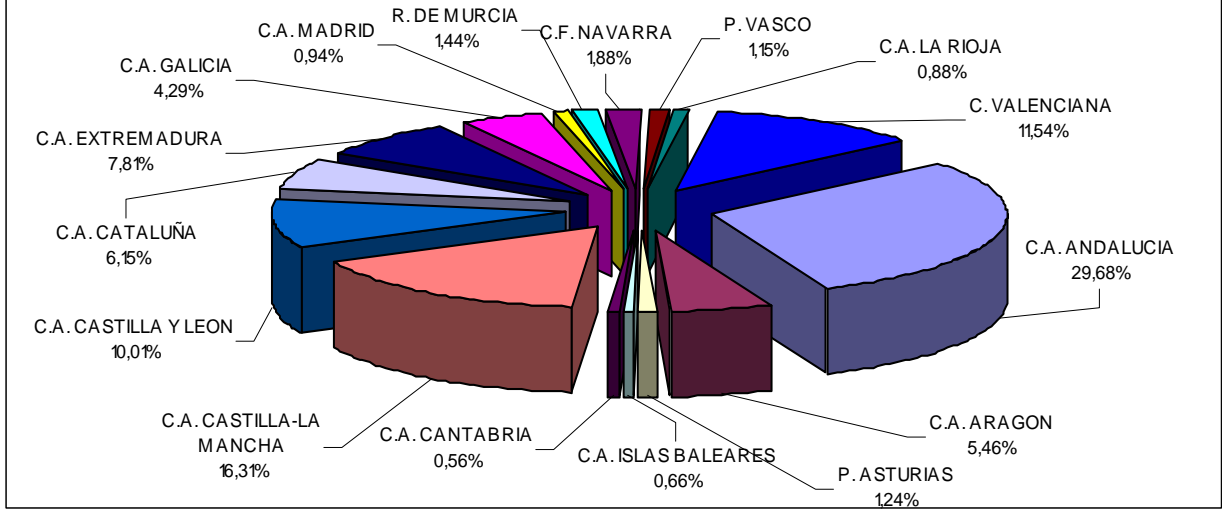
Tabla 1: Derechos definitivos de la campaña 2011

	Tipo derechos	Nº beneficiarios (a)	Nº derechos (c)	Importes (€) (d)	Valor medio UN derecho (d/c)	Valor medio por Beneficiario (d/a)
C.A. ANDALUCIA	E	3.501	5.762,48	17.958.649,35	3.116,48	5.129,58
	N	273.451	3.458.461,14	1.492.493.417,97	431,55	5.457,99
	X	711	692,18	252.534,90	364,84	355,18
	Total:	275.982	3.464.915,80	1.510.704.602,22	436,00	5.473,92
C.A. ARAGON	E	273	793,31	3.153.885,14	3.975,60	11.552,69
	N	50.742	1.363.187,74	388.722.666,09	285,16	7.660,77
	X	31	31,00	28.076,70	905,70	905,70
	Total:	50.773	1.364.012,05	391.904.627,93	287,32	7.718,76
P. ASTURIAS	E	315	354,39	353.341,06	997,04	1.121,72
	N	11.236	219.107,60	37.909.121,66	173,02	3.373,90
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	11.493	219.461,99	38.262.462,72	174,35	3.329,20
C.A. ISLAS BALEARES	E	580	601,64	480.083,06	797,96	827,73
	N	5.874	93.999,20	20.322.420,18	216,20	3.459,72
	X	3	3,00	821,77	273,92	273,92
	Total:	6.144	94.603,84	20.803.325,01	219,90	3.385,96
C.A. CANTABRIA	E	499	842,90	2.532.891,84	3.004,97	5.075,94
	N	4.857	145.686,15	24.095.395,57	165,39	4.960,96
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	5.197	146.529,05	26.628.287,41	181,73	5.123,78
C.A. CASTILLA-LA MANCHA	E	1.468	3.441,92	12.911.347,38	3.751,20	8.795,20
	N	150.889	3.185.996,04	661.482.589,65	207,62	4.383,90
	X	17	15,49	6.984,06	450,88	410,83
	Total:	151.637	3.189.453,45	674.400.921,09	211,45	4.447,47
C.A. CASTILLA Y LEON	E	927	1.886,10	6.753.210,86	3.580,52	7.285,02
	N	92.678	3.912.652,70	821.926.201,97	210,07	8.868,62
	X	19	18,43	18.344,53	995,36	965,50
	Total:	93.039	3.914.557,23	828.697.757,36	211,70	8.906,99
C.A. CATALUÑA	E	398	1.001,89	3.788.232,19	3.781,09	9.518,17
	N	56.924	736.843,31	234.857.934,14	318,74	4.125,82
	X	24	19,89	7.623,42	383,28	317,64
	Total:	57.201	737.865,09	238.653.789,75	323,44	4.172,20
C.A. EXTREMADURA	E	827	1.160,88	2.864.353,13	2.467,40	3.463,55
	N	72.456	2.005.515,76	442.315.870,23	220,55	6.104,61
	X	18	18,00	8.391,60	466,20	466,20
	Total:	72.635	2.006.694,64	445.188.614,96	221,85	6.129,12
C.A. GALICIA	E	4.856	5.967,69	12.285.308,99	2.058,64	2.529,92
	N	37.457	364.480,92	104.436.598,65	286,54	2.788,17
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	39.879	370.448,61	116.721.907,64	315,08	2.926,90
C.A. MADRID	E	78	169,74	612.694,74	3.609,61	7.855,06
	N	8.709	206.943,45	34.340.446,32	165,94	3.943,10
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	8.761	207.113,19	34.953.141,06	168,76	3.989,63
R. DE MURCIA	E	785	1.932,46	7.300.121,08	3.777,63	9.299,52
	N	12.845	122.241,59	47.504.665,81	388,61	3.698,30
	X	1	1,00	154,22	154,22	154,22
	Total:	13.352	124.175,05	54.804.941,11	441,35	4.104,62
C.F. NAVARRA	E	171	558,14	2.240.930,38	4.015,00	13.104,86
	N	17.400	333.042,21	93.478.574,33	280,68	5.372,33
	X	4	4,00	1.645,95	411,49	411,49
	Total:	17.452	333.604,35	95.721.150,66	286,93	5.484,82
P. VASCO	E	1.392	2.039,27	4.550.108,17	2.231,24	3.268,76
	N	9.829	125.130,37	33.634.872,48	268,80	3.422,00
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	10.711	127.169,64	38.184.980,65	300,27	3.565,02
C.A. LA RIOJA	E	100	243,00	937.562,93	3.858,28	9.375,63
	N	8.132	132.795,02	24.728.593,60	186,22	3.040,90
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	8.175	133.038,02	25.666.156,53	192,92	3.139,59
C. VALENCIANA	E	576	1.299,76	4.680.382,31	3.600,96	8.125,66
	N	106.945	329.837,87	110.992.506,10	336,51	1.037,85
	X	4	4,00	414,85	103,71	103,71
	Total:	107.301	331.141,63	115.673.303,26	349,32	1.078,03
TOTAL	E	16.746	28.055,57	83.403.102,61	2.972,78	4.980,48
	N	920.424	16.735.921,07	4.573.241.874,75	273,26	4.968,63
	X	832	806,99	324.992,00	402,72	390,62
	Total:	929.732	16.764.783,63	4.656.969.969,36	277,78	5.008,94

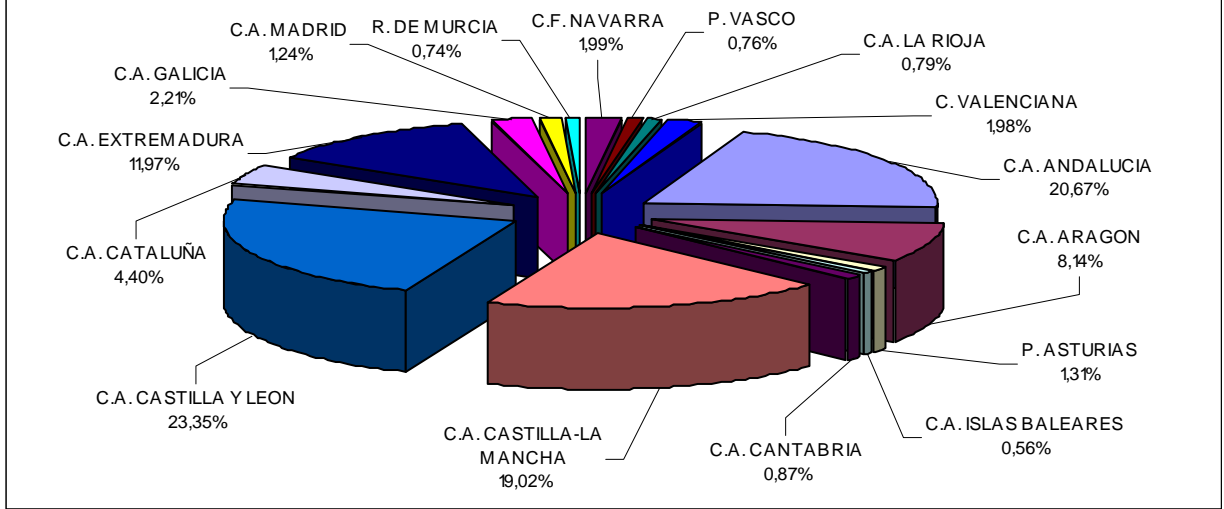




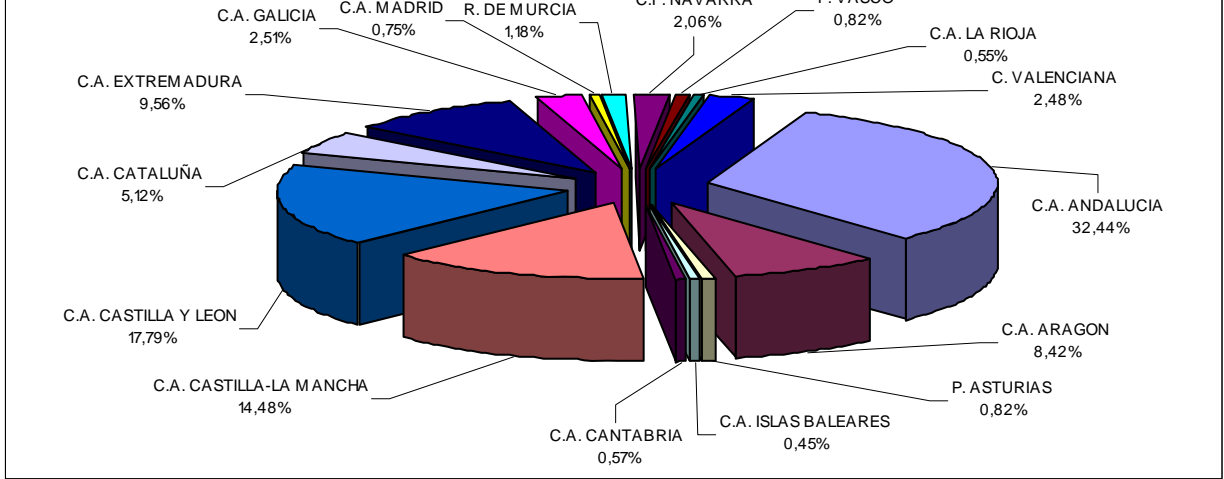
BENEFICIARIOS CON DERECHOS DEFINITIVOS

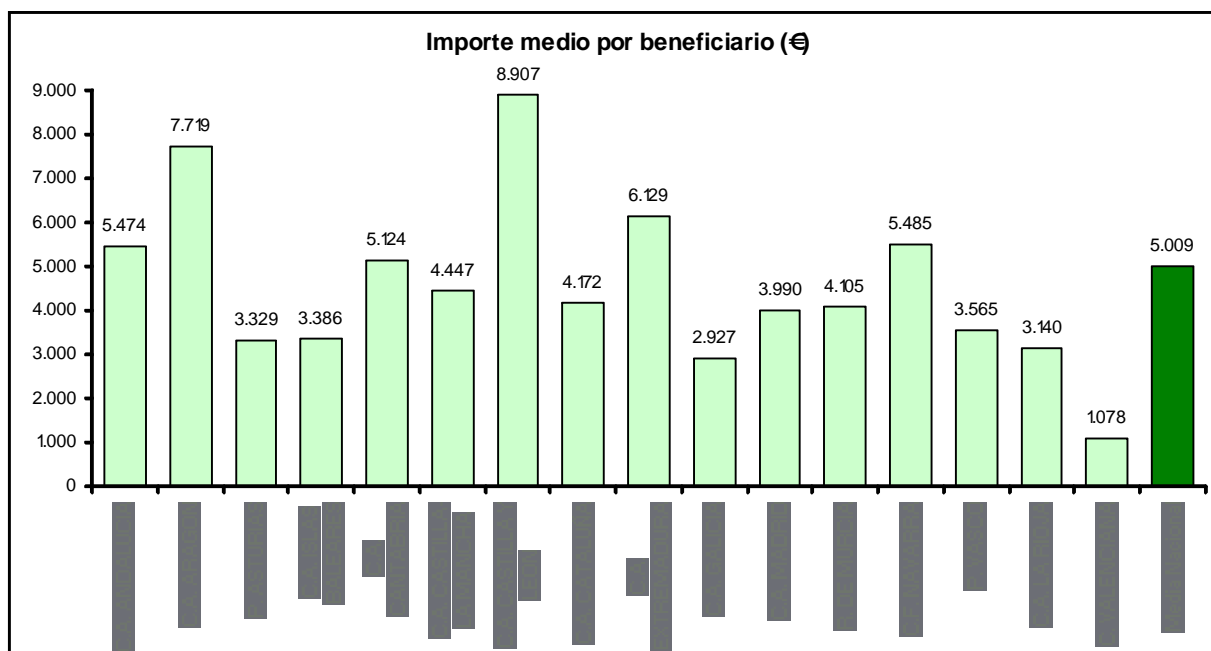
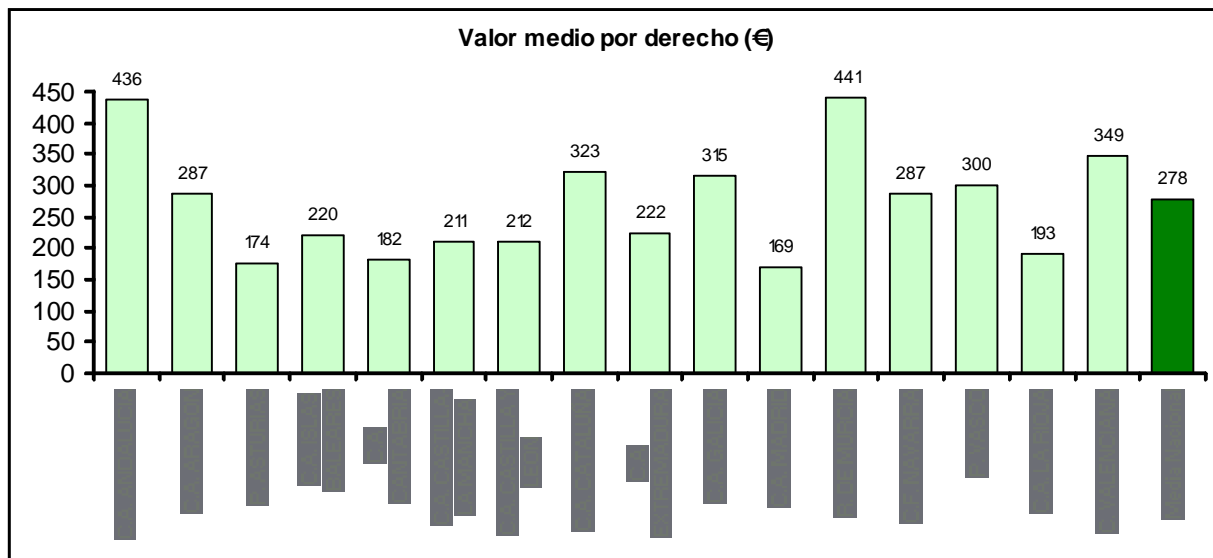


NÚMERO TOTAL DERECHOS DEFINITIVOS



IMPORTE TOTAL DERECHOS DEFINITIVOS







En las tablas que se muestran a continuación se resume lo que ha supuesto el desacoplamiento de las ayudas que se han integrado en el régimen de pago único en el año 2011. Además, como complemento a lo recogido en el Real Decreto 1680/2009, en lo que se refiere al modo de cálculo de los derechos de los sectores que se integran en el pago único en 2011, a continuación se recogen, para el sector del arranque de viñedo, los valores unitarios y coeficientes que se han determinado en el proceso, y que se han aplicado en el cálculo de estos derechos definitivos 2011.

De este modo, en lo que se refiere al sector de arranque de viñedo 2009/2010, el valor de los derechos definitivos se calculan, al igual que en la campaña anterior 2010, multiplicando las superficies arrancadas por el valor medio del derecho de cada Comunidad Autónoma que se indica en la tabla incluida a continuación.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE MEDIO SECTOR DEL ARRANQUE (€/ha)
ANDALUCÍA	350,00
ARAGÓN	280,00
P. ASTURIAS	172,11
ISLAS BALEARES	235,74
CANTABRIA	181,33
CASTILLA-LA MANCHA	209,83
CASTILLA Y LEÓN	212,42
CATALUÑA	319,91
EXTREMADURA	220,29
GALICIA	324,24
MADRID	165,72
R. DE MURCIA	350,00
C.F. NAVARRA	280,65
P. VASCO	297,84
LA RIOJA	191,90
C. VALENCIANA	350,00

Tabla 2: Sector de ARRANQUE. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	BENEFICIARIOS TOTALES*	
	Número de Beneficiarios	Importe final (€)
ANDALUCÍA	239	337.463,00
ARAGÓN	262	188.160,00
CASTILLA - LA MANCHA	4.500	3.959.035,09
CASTILLA Y LEÓN	45	11.368,74
CATALUÑA	129	90.428,95
EXTREMADURA	139	201.829,74
MADRID	44	23.384,73
MURCIA	149	351.466,50
NAVARRA	472	360.497,78
C. VALENCIANA	549	520.334,50
TOTAL (beneficiarios distintos)	6.523	6.043.969,03

* El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago Único.



Respecto a las ayudas al tomate para transformación que se desacoplan totalmente en la campaña 2011, se ha efectuado dicho desacoplamiento incrementando (duplicando) los importes correspondientes a los derechos de pago único que fueron asignados en 2008, tras el primer desacoplamiento parcial de este sector. A continuación se muestra, el resultado de la asignación mostrando el nº beneficiarios y el valor de los importes calculados por Comunidad Autónoma.

Tabla 3: Sector del TOMATE: Número de beneficiarios e importes

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Número de Beneficiarios	Importe de incremento de tomate (€)
C.A Andalucía	1.045	3.743.530,79
C.A. Aragón	198	1.015.782,08
P. Asturias		
C. A. Islas Baleares		
C.A. Cantabria		
C. A. Castilla-La Mancha	106	781.007,43
C.A. Castilla y León	2	4.077,46
C.A. Cataluña	27	86.372,44
C.A. Extremadura	2.453	21.901.082,26
C.A. Galicia		
C.A. Madrid		
R. De Murcia	17	52.357,10
C. F. Navarra	411	1.813.508,59
P. Vasco		
C.A.La Rioja	28	44.539,02
C.A.Valencia	11	189,16
TOTAL	4.298	29.442.446,33

* El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago Único.



2. Derechos de Reserva Nacional asignados en 2011 por CC.AA.

La tabla siguiente relaciona, por Comunidad Autónoma y por tipo y caso, los datos relativos a la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional en la campaña 2011, mostrando, en relación con los distintos tipos y casos de situaciones por los que se pueden solicitar la RN 2011, en la primera columna el número de solicitudes aprobadas en cada Comunidad Autónoma y en la segunda, el importe global al que ascienden dichas solicitudes de derechos, así como sus valores totales.

A continuación, se incluye un cuadro donde se describen los distintos Tipos y Casos de Situaciones, así como las características que tienen.

Tipo/Caso	Solicitud	Descripción
320A	<i>Nuevo agricultor</i>	Agricultores nuevos que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) nº 1698/2005.
320C	<i>Nuevo agricultor (fases)</i>	
330A	<i>Concentración parcelaria</i>	Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública.
330B	<i>Transformación Secano a Regadío</i>	
330C	<i>Cuota Láctea RN</i>	
330D	<i>Derechos de Ovino-Caprino RN</i>	
330E	<i>Derechos prima vaca nodriza RN 2008</i>	

Al mismo tiempo, se han incluido 3 gráficos que buscan, por un lado, dar una visión general respecto la distribución porcentual por Comunidad Autónoma tanto de solicitudes aprobadas a la Reserva Nacional como del importe total de las mismas, y por otro, la comparativa a nivel nacional respecto de los tipos y casos de situaciones existentes en la campaña 2011. De la observación de estos gráficos se aprecia que son los beneficiarios de derechos de reserva nacional afectados por programas de reestructuración de cuota láctea a los que más solicitudes de derechos de la Reserva Nacional se les han aprobado, con casi el 40% del total de las mismas. Sin embargo en esta campaña la mayor asignación monetaria ha correspondido a los agricultores nuevos que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, con algo más de 6,5 millones de euros.



Tabla 4: Derechos de Reserva Nacional 2011

CCAA	320A		320C		330A		330B		330C	
	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)
ANDALUCIA	45	717.409,22					77	142.948,38		
ARAGON	98	590.825,79	15	30.844,45	2	0,00	71	187.420,03		
P. ASTURIAS	10	18.900,74							40	125.743,81
I. BALEARES			18	103.289,29					19	40.704,72
CANTABRIA	30	67.245,18	1	1.389,99					18	44.248,99
CASTILLA - LA MANCHA	135	1.164.295,78							3	14.615,06
CASTILLA Y LEON	209	1.198.451,55	20	55.441,40	31	0,00	128	286.273,05	18	46.670,20
CATALUÑA	157	991.050,78	1	7.250,00	1	0,00	2	1.973,92	9	37.959,65
EXTREMADURA	124	1.107.435,18								
GALICIA	36	67.556,60							1.114	3.077.749,58
MADRID	12	116.371,47								
MURCIA	3	17.497,41								
NAVARRA	28	281.772,74	11	67.338,41			267	444.674,28		
P. VASCO	6	19.087,99	3	2.293,73						
LA RIOJA	22	144.213,29					106	66.873,28		
C. VALENCIANA	21	73.587,02								
TOTAL	936	6.575.700,74	69	267.847,27	34	0,00	651	1.130.162,94	1.221	3.387.692,01

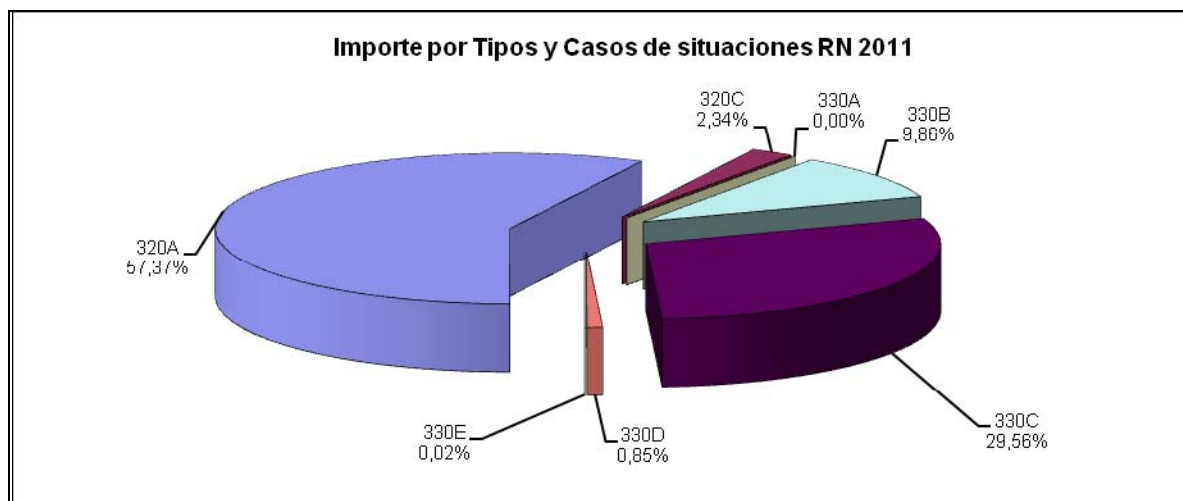
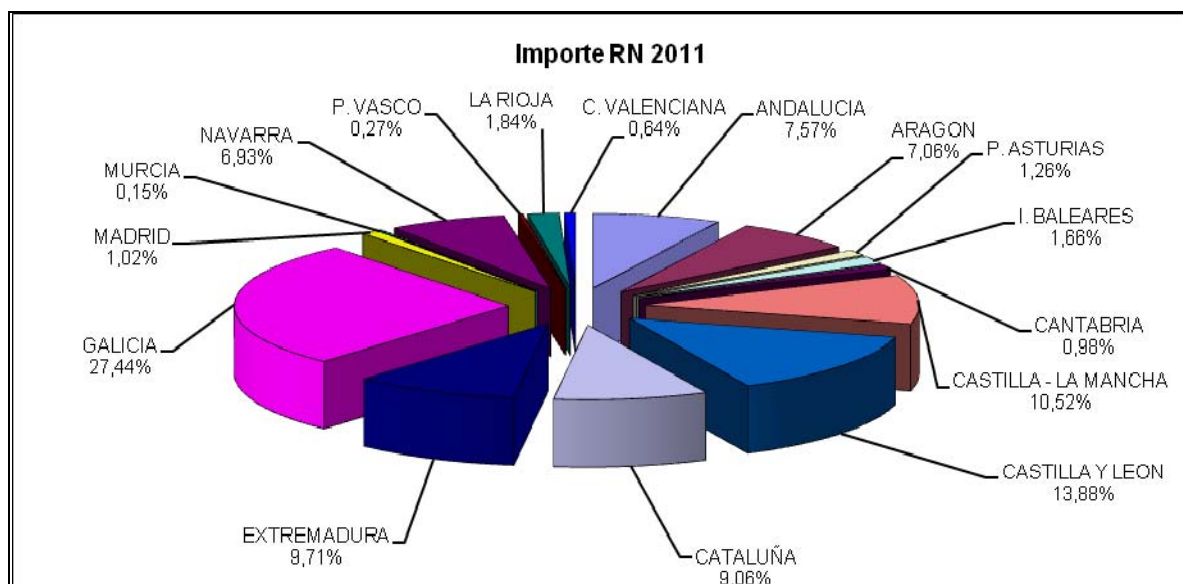
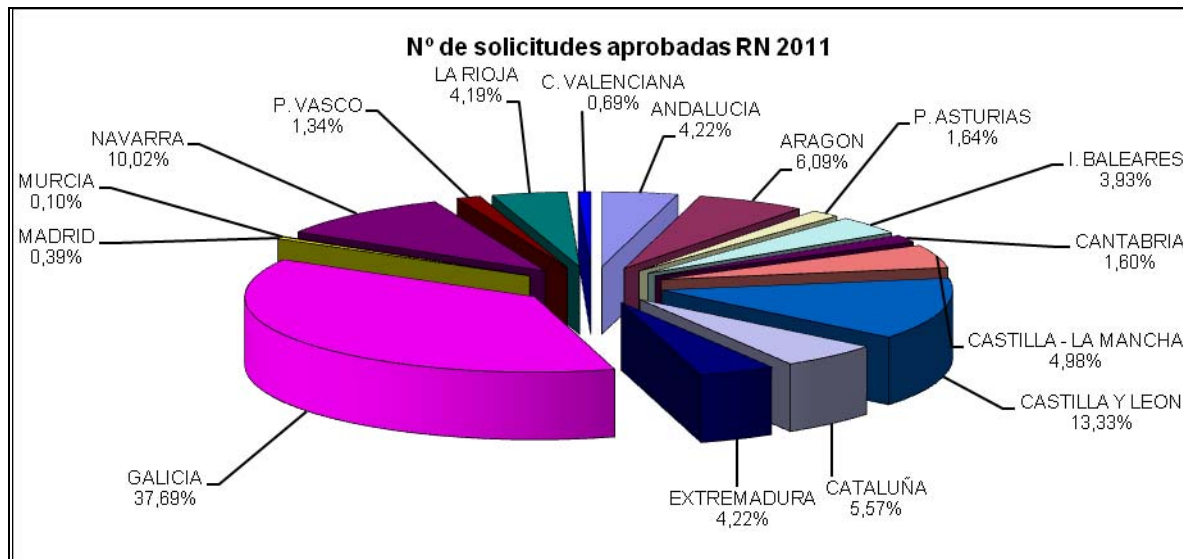
TIPO / CASO	SOLICITUD
320A	Nuevo Agricultor
320C	Nuevo Agricultor (Fases)
330A	Concentración parcelaria
330B	Transformación Secano a Regadío
330C	Cuota láctea RN



Tabla 4 (Continuación): Derechos de RESERVA NACIONAL 2011

CCAA	330D		330E		TOTAL	
	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)
ANDALUCIA	7	6.913,50			129	867.271,10
ARAGON					186	809.090,27
P. ASTURIAS					50	144.644,55
I. BALEARES	85	46.543,23			122	190.537,24
CANTABRIA					49	112.884,16
CASTILLA - LA MANCHA	14	26.860,40			152	1.205.771,24
CASTILLA Y LEON	2	3.483,00			408	1.590.319,20
CATALUÑA					170	1.038.234,35
EXTREMADURA	5	6.015,00			129	1.113.450,18
GALICIA	1	150,00			1.151	3.145.456,18
MADRID					12	116.371,47
MURCIA					3	17.497,41
NAVARRA					306	793.785,43
P. VASCO	31	7.881,60	1	2.029,18	41	31.292,50
LA RIOJA					128	211.086,57
C. VALENCIANA					21	73.587,02
TOTAL	145	97.846,73	1	2.029,18	3.057	11.461.278,87

TIPO / CASO	SOLICITUD
330D	Derechos ovino-caprino RN
330E	Derechos prima vaca nodriza RN





3. Utilización de los derechos de Pago Único.

Todo derecho de ayuda unido a una hectárea admisible permitirá cobrar el importe que determine el mismo, de tal forma, que cada derecho de ayuda de pago único deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, a excepción de las situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el año 2011, a efectos de utilización de los derechos de ayuda, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los valores de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

Los titulares de derechos especiales que soliciten el cobro de los mismos quedan exentos de la obligación de establecer un número de hectáreas equivalente al número de derechos de ayuda a condición de que mantengan al menos el 50% de la actividad ejercida en el periodo de referencia expresada en unidades de ganado mayor (UGM). Los titulares de derechos especiales que decidan declarar uno o varios derechos con un número de hectáreas correspondiente, habrán procedido a “normalizar” sus derechos, que desde ese momento pasarán a considerarse derechos de ayuda normales sin posibilidad de poder reestablecer la condición inicial de especiales.

Del desacoplamiento de los sectores del chequeo médico en 2010 surgieron los derechos excepcionales, en los casos en los que la propiedad de los derechos recae en el arrendatario por ser éste el receptor de las ayudas en el periodo de referencia siempre que no disponga de otros derechos normales o superficies en propiedad sobre los que asignar los mismos. Estos derechos podrán ser solicitados sin la declaración de las correspondientes hectáreas admisibles. La “normalización” de estos derechos debe realizarse por parte de la administración en el momento en que el propietario de los mismos declare superficie libre de derechos en su solicitud única.

Salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, todos los derechos de ayuda no utilizados durante un periodo de dos años pasarán a la reserva nacional.

La utilización de los derechos de ayuda queda recogida en la Base de Datos de Ayudas (BDA), y en base a estos datos, se ha elaborado la tabla siguiente que muestra, por Comunidad Autónoma y a nivel nacional, una comparativa relativa a los derechos utilizados, es decir, aquellos justificados en la solicitud única cuya superficie resulte determinada¹, frente los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos (BDD) en su versión consolidada de la campaña 2011.

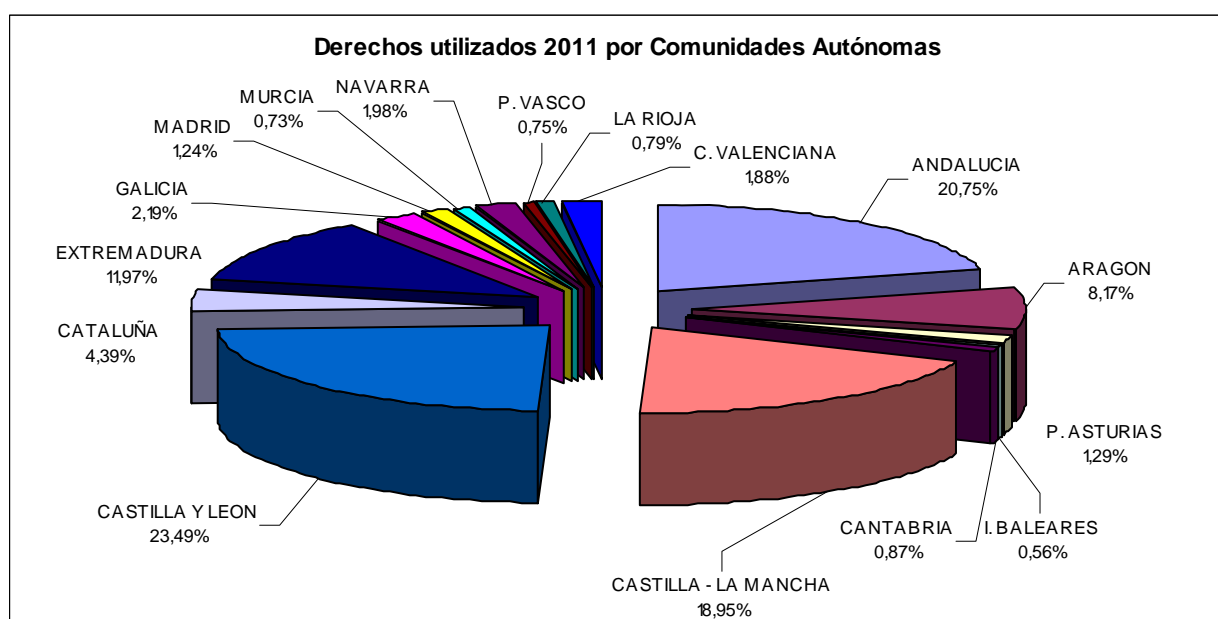
¹ El Reglamento (CE) N° 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre, define “Superficie Determinada”, como la superficie que cumple todas las condiciones establecidas en las normas para la concesión de la ayuda; en el caso del régimen del pago único, la superficie declarada sólo podrá considerarse determinada si va acompañada por el correspondiente número de derechos.



Tabla 5: Derechos de Pago Único utilizados en la campaña 2011

CC.AA.	Nº de derechos utilizados en 2011	% sobre el total nacional	Nº derechos asignados	% de utilización por CCAA
ANDALUCIA	3.442.382	20,75	3.464.915,80	99,35
ARAGON	1.355.606	8,17	1.364.012,05	99,38
P. ASTURIAS	213.457	1,29	219.461,99	97,26
I. BALEARES	93.156	0,56	94.603,84	98,47
CANTABRIA	144.383	0,87	146.529,05	98,54
CASTILLA - LA MANCHA	3.144.664	18,95	3.189.453,45	98,60
CASTILLA Y LEON	3.897.211	23,49	3.914.557,23	99,56
CATALUÑA	728.388	4,39	737.865,09	98,72
EXTREMADURA	1.985.509	11,97	2.006.694,64	98,94
GALICIA	362.565	2,19	370.448,61	97,87
MADRID	205.077	1,24	207.113,19	99,02
MURCIA	121.603	0,73	124.175,05	97,93
NAVARRA	329.160	1,98	333.604,35	98,67
P. VASCO	124.212	0,75	127.169,64	97,67
LA RIOJA	131.790	0,79	133.038,02	99,06
C. VALENCIANA	312.200	1,88	331.141,63	94,28
TOTAL	16.591.364	100,00	16.764.784	98,97

Se incluye un gráfico para describir la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de derechos utilizados.





4. Derechos pagados en la campaña 2011.

Una vez asignados y comunicados los derechos definitivos y realizados los controles necesarios, administrativos y sobre el terreno, se procede al pago de las ayudas del régimen de Pago Único. Dicho pago se inició el 16 de octubre de 2011, debido al anticipo aprobado por la Comisión mediante Decisión, y ha finalizado el 30 de junio de 2012. En el mismo se ha descontado, tal y como establece el artículo 7 del Reglamento (CE) Nº 73/2009, de 19 de enero de 2009, relativo a la modulación de las ayudas, el 9% a cualquier pago directo superior a 5.000€ y 13% para los importes superiores a 300.000€ que reciba cualquier beneficiario durante el 2011. Además, para no superar el límite fijado por el Consejo en el Anexo IV del Reglamento (CE) 73/2009, ha sido necesario recortar todas las ayudas directas abonadas en la campaña 2011 un porcentaje del 1,75%

Tabla 6: Pagos efectuados del Régimen de Pago Único correspondientes a la campaña 2011 (a fecha 15 de octubre de 2012)

CC.AA.	Importe Derechos Definitivos (€) (a)	Importe (a) - modulación y 1,75% (b)	Pagos a 15/10/2012 (€) (c)	% pagado (c/b)	Diferencia (€) (b) - (c)
ANDALUCIA	1.505.502.979,20	1.406.159.604,94	1.397.260.588,62	99,37%	8.899.016
ARAGON	391.208.115,35	363.717.230,74	362.121.595,55	99,56%	1.595.635
P. ASTURIAS	38.059.878,80	36.563.140,55	36.271.034,59	99,20%	292.106
I. BALEARES	20.710.013,13	19.696.889,61	19.558.501,83	99,30%	138.388
CANTABRIA	26.569.263,18	25.344.264,90	25.199.406,70	99,43%	144.858
CASTILLA - LA MANCHA	671.294.720,42	628.840.993,64	623.422.670,42	99,14%	5.418.323
CASTILLA Y LEON	827.192.234,09	769.891.370,95	767.756.788,65	99,72%	2.134.582
CATALUÑA	237.719.031,44	224.566.621,06	223.008.168,15	99,31%	1.558.453
EXTREMADURA	442.628.935,18	410.467.532,57	409.616.368,39	99,79%	851.164
GALICIA	115.617.437,40	110.760.159,76	109.460.685,52	98,83%	1.299.474
MADRID	34.614.267,46	32.417.073,47	32.262.447,27	99,52%	154.626
MURCIA	54.122.743,50	50.619.974,71	50.002.267,48	98,78%	617.707
NAVARRA	95.367.029,24	89.198.055,85	88.501.132,67	99,22%	696.923
P. VASCO	38.036.517,14	35.784.116,95	35.497.208,10	99,20%	286.909
LA RIOJA	25.571.541,73	24.211.829,22	24.114.022,14	99,60%	97.807
C. VALENCIANA	111.756.700,00	108.604.780,79	105.291.427,35	96,95%	3.313.353
TOTAL	4.635.971.407,26	4.336.692.461,67	4.309.344.313,43	99,37%	27.499.326,28